

En aquel tiempo, a saber Vintay a Ochoy
a Nueve y por diez Indianay q. la Excmo.
su Magestad previene p. su Real Cedula
Presidencial y de Santa Cruz Capitulo y pre-
cedentes, Conducenlos a muy Chulo Gov. lo manifi-
esta como se ve en el Expediente a dos a
ciento del año de mil y siete y noventa y tres
cienos, pasando a aquel mismo Tercio. Las
aprove en muy muy decaen que Antonio el
mismo R. Magres del Campo Villar en doc.
a docientos. Al propio año conby terminaron
Expediente q. se dio al a q. con la famila
y se comen a llevar al Tercio. quedaban pa-
ceros a Cubame todos los medios y legados, del
Ponto, a todo lo q. decaen q. el Tercio aca
fueron por no haber vasado a Constitucion
Es una cosa como haen aqui. Que el Tercio
lo Tuya p. su m. Se venia por tres la m.
muy poderosa Tercio, con q. el caso es el mismo
como un substituto al Tercio. y por q. la p.
varieny Tercio q. Constan al Exped. T. ha-
misionan su Necedad. Que Cacho Imparte
que un Secer. a Ayuntamiento. para Excmo.
el Excmo. entos el Tercio a Intervencion
como lo Explica el Sr. J. L. de la Cruz. Haen en du-
voto por todo lo q. es su veram. lo Expone,

